



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 de febrero de 2023

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, se **ADMITE** la presente demanda laboral de **PRIMERA** instancia promovida por el (la) señor (a) **MARÍA NUBIELA VELÁSQUEZ PEREZ** actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor **JULIAN CARDONA VELASQUEZ** contra **JUAN PABLO ESCUDERO DUQUE**.

Por lo anterior, se procederá por parte del Despacho, con la notificación personal de este auto al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPLSS y los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 2213 de 2002, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación por medio de apoderado idóneo, y para lo cual se le entregará copia auténtica del mismo, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL.

Se REQUIERE al demandado para que de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 31 del CPLSS, APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

Finalmente, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al Dr. LUIS ALFREDO OLARTE ALZATE con TP No. 178.426 del C S de la Judicatura como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado

Por **ESTADOS No. 15** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.

Bello, 02 de febrero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pse', written above a horizontal line.

Secretaria